

A) Relativos al producto.

Denominación del producto: Queso de cabra grasa.
Queso de cabra grasa curado con pimentón.
Queso de cabra curado en ceniza de carbón vegetal.
Queso de cabra curado a las finas hierbas.
Queso de cabra curado a la pimienta.
Queso de cabra en aceite de oliva virgen.
Queso de cabra (para gratinar).
Queso fresco de cabra.

Marcas Comerciales: «Sierra de Zuheros» y «Los Balanchares».

Materia/s prima/s: leche de cabra.

Otros ingredientes: especias, hierbas (tomillo, romero y albahaca) cenizas de carbón y aceite de oliva.

Fase de curación: Queso de cabra curado: 25 días.

Queso de cabra en aceite de oliva: 3 meses bañado en aceite.

Características del producto: Quesos elaborados de forma artesanal con leche de cabra de las razas murciana y granadina.

Etiquetado y presentación: etiquetas litografiadas.

Queso de cabra grasa «Sierra de Zuheros»: 1/2 Kg. y 1 Kg.

Queso de cabra curado con pimentón «Sierra de Zuheros»: 1/2 Kg y 1 Kg.

Queso de cabra curado en ceniza de carbón vegetal «Los Balanchares» 400 gr. y 1 Kg.

Queso de cabra curado a las finas hierbas «Los Balanchares»: 60 gr. y 1 Kg.

Queso de cabra curado a la pimienta «Los Balanchares»: 1 Kg.

Queso de cabra de aceite de oliva virgen «Los Balanchares»: 500 gr.-6 unidades.

1,5 Kg-20 unidades.

3 Kg-40 unidades.

Queso de cabra «Los Balanchares» para gratinar: 60 gr.

Queso fresco de cabra «Sierra de Zuheros»: 180-200 gr. 0,5-1Kg.

Norma de calidad aprobada: Orden de 29 de noviembre de 1985, por la que se aprueban las normas de calidad para quesos y quesos fundidos destinados al mercado interior, modificada parcialmente por la Orden de 8 de mayo de 1987.

B) Relativos a la empresa:

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Agraria Doña Mencía, S.A. N° Registro Sanitario: 15.01168/CO.

N.I.F.: A-14081236.

N° de inscripción en Registro de Industrias Agrarias: 14/41290.

Domicilio y Población: Finca de los Manchones, ctra. Baena-Doña Mencía Km. 87,300 - 14860 Doña Mencía (Córdoba).

ORDEN de 16 de noviembre de 1992, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia núm. 888 de 1991, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el Recurso núm. 1307 de 1989 seguido a instancia de don Federico Salcedo Robles y otros.

Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de Andalucía, Sentencia número 888 de fecha 20 de mayo de 1991, en el recurso número 1307 de 1989, seguido a instancia de D. Federico Salcedo Robles, D. Manuel Sánchez García, D. Gerardo Galera Sánchez y D. Antonio Molina Rico cuya parte dispositiva dice así:

FALLO

«Que debemos estimar y estimamos los recursos contencioso-administrativos promovidos por D. Federico Salcedo Robles, D. Manuel Sánchez García, D. Gerardo Galera Sánchez y D. Antonio Molina Rico, representados por el Procurador Sr. López Lucena, contra Acuerdos de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes de 23 de marzo y 23 de febrero de 1989, confirmatorios en reposición de los Acuerdos de 2 de agosto de 1988 por los que se denegó a aquéllos la indemnización compensatoria de montaña para 1986, declarando que por no ajustarse a Derecho dichos Acuerdos se revocan y anulan, reconociendo a los interesados el derecho al percibo de dicha indemnización en la cuantía en que los servicios técnicos la fijaron, sin que concurran razones para una expresa condena en costas».

Esta Consejería ha tenido a bien disponer que sea cumplida, en sus propios términos, la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 16 de noviembre de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 16 de noviembre de 1992, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia de 28 de diciembre de 1988, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el Recurso núm. 2475/86, seguido a instancia de don Santiago, Pilar, Dolores, Remedios, Aurora y Francisco Lasarte Fernández, confirmada por Sentencia de 24 de marzo de 1992, del Tribunal Supremo.

Habiéndose dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sentencia de 28 de diciembre de 1988, seguido a instancia de D. Santiago, Pilar, Dolores, Remedios, Aurora y Francisco Lasarte Fernández, en el recurso número 2475/86, confirmada que fue por Sentencia de 24 de marzo de 1992 del Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO

«Que estimando en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Santiago, Dª Pilar, Dª Dolores, Dª Remedios, Dª Aurora y D. Francisco Lasarte Fernández, desestimamos la excepción de extemporaneidad del recurso; declaramos nula la Resolución de la Consejería de Agricultura de 26 de junio de 1986, y la Resolución del Presidente del IARA de 12 de junio de 1985, en el apartado que incluye a «Hijos de Francisco Lasarte» como obligado a declarar en el proceso de reforma agraria de la Comarca Osuno-Estepa. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta Sentencia para su cumplimiento, devuélvase al expediente administrativo al lugar de procedencia. Así como por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma legal a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Esta Consejería, en virtud de los arts. 103 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que sea cumplida, en sus propios términos, la precitada Sentencia.

Sevilla, 16 de noviembre de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 3/92 de 14 de enero, establece diversos Programas de apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas, se han concedido Ayudas a las siguientes entidades.

Exp. ILPD 1/92

Entidad: Centro Especial de Empleo Aspromanis Industrial
Importe: 7.879.200 ptas.

Expediente: ILPD 2/92

Entidad: Centro Especial de Empleo Aspromanis Campillos
Importe: 2.363.760 ptas.

Expediente: ILPD 3/92

Entidad: C. Especial de Empleo A. Empleados de Iberia. P. Minusválidos.

Importe: 3.545.640 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo decimotercero, apartado cinco de la Ley 3/91 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Málaga, 15 de noviembre de 1992.- El Delegado, José Antonio Espejo Vinagre.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artº 18.5 de la Ley 3/91, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/92, de 14 de enero, Programa II: Ayudas a la Contratación de Trabajadores Mayores de 25 años en situación de desempleo prolongado.

Exp. PLD 63/92-SE
Entidad: Ayto. de Gerena
Subvención: 3.214.392 ptas.

Sevilla, 20 de noviembre de 1992.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnico, por la que se determino la fecha de toma de posesión del personal de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, en los puestos de la plantilla orgánica de la misma.

Como consecuencia de la reordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, efectuada en virtud de los Decretos 243/1991, de 17 de diciembre, y 136/1992, de 28 de julio y una vez concluido el procedimiento de adscripción de los efectivos de personal existentes o los puestos de la plantilla orgánica de la referida Inspección, regulado por la Resolución de 31 de agosto de 1992; procede determinar la fecha de toma de posesión de estos funcionarios en los correspondientes puestos.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Primera del Decreto 243/1991, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 3 del Decreto 134/1991, de 16 de julio,

RESUELVO

Artículo Unico.

1. La toma de posesión del personal de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios en los puestos de plantilla orgánica de la misma, tendrá lugar el día 1 de diciembre de 1992.

2. Del mismo modo, los nombramientos realizados producirán efectos económicos y administrativos a partir de la mencionada fecha.

Sevilla, 21 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico José de Haro Bailón.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de octubre de 1992, por la que se suprime la extensión del Instituto de Bachillerato Alhambra de Granada.

Las Extensiones de los Institutos de Bachillerato presentan, desde su creación, un marcado carácter transitorio y su existencia se contempla como una medida complementaria o la creación de Institutos.

Las variaciones en la demanda de puestos escolares de cada curso y, en las disponibilidades de instalaciones modifican la red de centros y, en ocasiones, hace aconsejable la desaparición de algunos Centros cuyas funciones son realizadas por la nueva oferta educativa que se realiza en la zona.

Con la publicación del Decreto 165/1992 de 8 de septiembre

se crean 22 Institutos de Enseñanza Secundaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía entre ellos el I.E.S. Núm. 3 de Granada, el cual escolarizará a los alumnos procedentes de la Extensión del I.B. «Alhambra» de la misma capital.

Por ello, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, ha dispuesto:

Artículo Unico: Suprimir la Extensión del I.B. «Alhambra» de Granada.

Sevilla, 15 de octubre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de octubre de 1992, por la que se aprueba el Reglamento de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Córdoba.

Vista la propuesta formulada por la Universidad de Córdoba, relativo a la oprobación del Reglamento del centro adscrito «Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales», y considerando que se han observado las prescripciones legales sobre la materia y, en particular, el Decreto 67/1987, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen de adscripción de centros de enseñanza superior a las universidades de Andalucía, esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto.

RESUELVE

Aprobar el Reglamento de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales adscrita a la Universidad de Córdoba, que figura como Anexo a la presente Orden.

Sevilla, 23 de octubre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES (SECCION EMPRESARIALES) ETEA.

1. Título preliminar.

Art. 1º. La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección Empresariales), promocionada por la Provincia de Andalucía de la Compañía de Jesús, es un centro docente de titularidad privada adscrito a la Universidad de Córdoba.

Art. 2º. Se regula para su funcionamiento, en cuantos preceptos le sean aplicables, por la Ley Orgánica 11/83 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, por el Decreto 67/1987 de 11 de marzo de la Junta de Andalucía, por los Estatutos de la Universidad de Córdoba, por el Convenio de adscripción suscrito entre la Compañía de Jesús y la Universidad de Córdoba, por el presente Reglamento, y por cuantas otras normas de Derecho que le puedan afectar.

Art. 3º. Según los artículos 15 del Decreto 67/1987 de 11 de marzo y 4 del Decreto 254/1988 de 12 de julio, y de acuerdo con las normas 3ª y 26ª del Convenio, el Patronato de la Facultad es el órgano encargado de la elaboración del Reglamento de la misma, para su oprobación por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, a propuesta del Rector de la Universidad de Córdoba.

2. Título Primero: De la Estructura de la Facultad.

Art. 4º. Para la coordinación y desarrollo de la Investigación y de las enseñanzas propias de las respectivas áreas de conocimiento, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales se organiza en Departamentos.

Art. 5º. La iniciativa para la creación, modificación o supresión de Departamentos corresponde al Patronato de la Facultad, previo informe de la Junta de Facultad y, en su caso, de los Departamentos afectados.

Art. 6º. Formarán parte de los Departamentos profesores e investigadores pertenecientes a la Facultad y a la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, adscrita a la Universidad de Córdoba, y también promovida por la Provincia de Andalucía de la Compañía de Jesús. Asimismo formarán parte de ellos los estu-